

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 81 y 102 de la ley de 11 de Julio de 1885, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado, que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los tres anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificaciones de mozos para el actual reemplazo

Día 1.º de Abril

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztan.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.

Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Santorcaz.
Torrejon de Ardóz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 4

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 5

Distritos de la Audiencia y Centro.

Día 6

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.

Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 7

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 8

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berrueco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangiron.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.

Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 9

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navagamella.
Navas del Rey.
Pardo (El).
Pelayos.
Rozas (Las).
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 10

Distrito del Congreso.
Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Cadalso.

Cenicientos.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Rozas de Puerto Real.
Sevilla la Nueva.
Villa del Prado.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 11

Distrito de la Inclusa.

Día 13

Distrito de Palacio.

Día 14

Distrito del Hospital.

Día 15

Distrito del Hospicio.

Día 16

Distrito de la Latina.

Día 17

Distrito de Buenavista.

Día 18

Distrito de la Universidad.

Revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores

Día 19 de Abril

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno del Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdealmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 20

Distrito de la Inclusa.

Día 21

Aldea del Fresno.

Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Cadalso.
Cenicientos.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Rozas de Puerto Real.
Sevilla la Nueva.
Villa del Prado.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.
Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 22

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
Navas del Rey.
Pardo (El).
Pelayos.
Rozas (Las).
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 23

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Cienpuzuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.

Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 24

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 27

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruete (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera. (La)
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela. (La)
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 28

Distrito de la Latina.

Día 29

Distritos del Centro y Palacio.

Día 30

Distrito del Hospital.

Día 1.º de Mayo

Distritos de la Audiencia y Congreso.

Día 3

Distrito del Hospicio.

Día 4

Distrito de Buenavista.

Día 5

Distrito de la Universidad.

Las operaciones darán principio a las ocho y media en punto de la mañana.

Madrid 12 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Montes

Por Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Febrero de 1896, se ha dispuesto que los montes denominados «Dehesa del Lagar ó Carnicera» y «Esparrales» de Meco, que habian sido incluidos con los números 4 y 5 en la Relación 5.ª de los trabajos de rectificación del Catálogo del partido de Alcalá de Henares, pasen á figurar en la Relación 3.ª de los mismos con los números 2 bis y 2 ter, por estar exceptuados de la venta en concepto de «Dehesas boyales» por Real orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Diciembre de 1862.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 10 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Diputación Provincial

Sesión de 22 de Febrero de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Belmás.—Bernaldo de Quirós.—Blas.—Borralló.—Cesteros.—Corcuera.—Díez.—Fernández del Pozo.—Fernández Pérez de Soto.—Gándara.—García Gordo.—Miranda.—Molina.—Navarro de la Linde.—Negro y Rojo.—Pi y Arsuaga.—Pozo y Egozque.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Yáñez.—Beltrán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación quedó enterada de que los Sres. Ballesteros y Pérez Negro no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones acordándose lo siguiente:

Comisión de Personal

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior.

Admitir la dimisión al Oficial de la clase de cuartos D. Florentino Sánchez Olavarría; ascender á esta plaza al de la clase de quintos D. Antonio Hernández, y nombrar para esta vacante á Don Eladio Ruíz Pla.

Nombrar Ordenanza de la Corporación, en la vacante de D. Manuel Arjona, á D. Clemente Morcate.

Admitir la dimisión al Escribiente meritorio D. Tomás Carceller, y nom-

brar en su lugar á D. Ramón García Muñoz.

Declarar cesante por faltas en el servicio al Ayudante de Sección del Hospicio D. Pedro Cerdán, y confirmar el nombramiento, para ocupar la vacante, de D. Vicente Málaga y Quesada.

Confirmar definitivamente la suspensión del portero del Asilo de las Mercedes D. Pablo González, proponiendo á la Diputación su cesantía.

Nombrar Ayudante de Inspector del Hospicio á D. Florencio Ventas, en la vacante por fallecimiento de D. Gonzalo Elizondo.

Idem Inspector de Sección del Hospicio á D. Antonio Fernández, en sustitución de D. Diego Martín, á quien se declara cesante á causa de expediente que se le instruyó por malos tratos á un asilado.

Correr la escala entre los Capellanes de la Beneficencia, nombrando para las resultas á los Sres. D. Vicente Zaragoci y D. Francisco Zapatero.

Trasladar á D. Antonio Yenes, Portero Sacristán del Asilo de las Mercedes, á la misma plaza de la Inclusa, y á Don Miguel Villalba, que desempeña ésta, á la del primero.

Designar á D. Carlos Mestre para que desempeñe el cargo de Delineante Escribiente de las obras de construcción de los pabellones hospitalarios, con la asignación mensual de 100 pesetas.

Dejar sin efecto el acuerdo nombrando Peón caminero á Faustino Humanes, en lugar de Joaquín Vela, toda vez que se dejó sin efecto antes de transcurrir el plazo legal.

Tener por retirados los siguientes dictámenes.

Nombrar encargado de la custodia del nuevo Hospital de San Juan de Dios, con la retribución de 750 pesetas, á Don Isaias García.

Quedar enterada del fallecimiento del Peón caminero Román Colmenarejo, y nombrar á José Encina y Delgado.

Nombrar Peón caminero á Eugenio Pozas Quirós en la vacante producida por fallecimiento de Matías Pérez.

Ascender á la vacante de Capataz de Peones camineros por defunción de D. Felix Gómez, al Peón Zacarías Moreno, y nombrar para la vacante que éste deja al cesante Nicolás Pajares.

A petición del Sr. Yáñez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se declare cesante al Vigilante nocturno del Asilo de las Mercedes Segundo Yenes y confirmar el nombramiento de Claudio Brasel.

También quedó sobre la mesa la petición del Sr. Pérez de Soto, el dictamen declarando que la traslación del Portero Sacristán del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, D. Antonio Yenes, á la misma plaza de la Inclusa, y á Don Miguel Villalba, que desempeñaba este cargo en la Inclusa, al Asilo de las Mercedes, no implica la alteración de los sueldos que respectivamente disfrutaban, y sólo la conveniencia del mejor servicio.

Así mismo quedó sobre la mesa el dictamen disponiendo que las prescripciones contenidas en los artículos 147 al 150 del reglamento interior de estas oficinas no se apliquen como deberes al Ayudante de Obras últimamente nom-

brado, D. Benito González del Valle, toda vez que son los de Arquitecto.

Aprobar la propuesta para la confirmación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión de 28 de Octubre último, con motivo de lo dispuesto por las Reales órdenes de 5 de Agosto y 4 de Octubre inclusive en el punto siguiente:

1.º Dejar sin efecto los nombramientos de siete Peones camineros no comprendidos en aquellas disposiciones, y reponer en estos puestos á seis de los declarados cesantes en 16 de Marzo último, no haciéndose lo propio con Sebastián Banderas y Ramón Moreno porque el primero de éstos fué declarado cesante en 2 de Agosto de 1894 y el segundo no figuraba en el escalafón respectivo.

Dejar sobre la mesa las propuestas siguientes:

2.º Dejar sin efecto la supresión de la plaza de Ingeniero auxiliar, y en suspenso este particular hasta que sea resuelto el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra la indicada supresión: en su consecuencia, se deja también sin efecto la creación de la plaza de Sobrestante Pagador de Carreteras, á la cual ascendió D. Nicolás Fernández, que volverá á desempeñar el puesto de Oficial de la clase de cuartos que antes ejercía, y el traslado de Don Luis Pané, que continuará ejerciendo el cargo de Sobrestante Celador del nuevo Hospital de San Juan de Dios; quedando también, por consiguiente, sin efecto el nombramiento para esta plaza hecho en favor de D. Enrique Venero.

3.º Dejar sin efecto los ascensos de sueldo con que han sido agraciados Don Juan Sáez de Parayuela y D. Luis Serrano, que deberán continuar en el ejercicio de los cargos que respectivamente desempeñaban de Escribientes del Hospital provincial, toda vez que el aumento figura en otro capítulo y artículo del presupuesto de aquel por el que perciben sus haberes, sin perjuicio de que hasta la fecha se les abone el sueldo devengado.

Confirmar definitivamente á D. Luis Montenegro en el cargo de Regente de la imprenta del Hospicio.

La Comisión retiró los siguientes dictámenes.

Dejar sin efecto el nombramiento de Peón caminero hecho á favor de Carmelo Oreiro por no haber tomado posesión, y nombrar en su lugar á Jacinto García.

Idem id. el nombramiento de Capellán de la clase de terceros hecho á favor de D. Vicente Zaragozi, y nombrar en su lugar á D. Fernando García Bermejo.

Idem id. el nombramiento de Capellán hecho á favor de D. Blas García, en la vacante por dimisión de D. Fernando García Bermejo, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo para tomar posesión.

Sin discusión fue aprobado el dictamen proponiendo se deje sin efecto el nombramiento de Jefe de Laboratorio de la Beneficencia hecho á favor de D. Pedro Bonilla y Sol, en la vacante producida por dimisión de D. Francisco Avilés, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Dado cuenta del dictamen proponiendo se revoque el acuerdo de la Co-

misión provincial, fecha 7 de Agosto último, por el que se nombró Jefe clínico á D. Antonio Zoffio, dejando vacante esta plaza hasta tanto que la Diputación resuelva sobre la provisión definitiva de la misma y de los que se hallen en idénticas condiciones, se acordó, á propuesta del Sr. Romero, que continúe interinamente en el ejercicio del cargo hasta tanto que estas plazas sean cubiertas por oposición.

Comisión de Fomento

Declarar válida la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Torrejón de Velasco á la general de Toledo en Torrejón de la Calzada, y que se adjudique definitivamente el remate por la cantidad de 920 pesetas á D. Ramón Martín Berganza.

Idem el acopio y machaqueo de 700 metros de dicho material para la carretera de la estación del ferrocarril de Ciempozuelos á la de Torrejón de Velasco, y que se adjudique definitivamente el remate por la cantidad de 4.795 pesetas á D. Román Grande.

Idem el acopio y machaqueo de 150 metros de dicho material para la carretera de la general de Andalucía á Leganes, y que se adjudique definitivamente el remate por la cantidad de 2.350 pesetas á D. Francisco Benavente.

Idem el acopio y machaqueo de 150 metros de dicho material para la carretera de la general de Extremadura á Boadilla del Monte, y que se adjudique definitivamente el remate por la cantidad de 2.498 pesetas á D. Miguel Rodríguez Grande.

Idem que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta intentada para contratar el acopio y machaqueo de 375 metros de dicho material con destino á la carretera de Algete á Fuente el Saz, se anuncie en los periódicos oficiales con diez días de anticipación una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera.

Idem el acopio y machaqueo de 200 metros de dicho material para la carretera de Robledo de Chavela á Navas del Rey.

Idem el acopio y machaqueo de 120 metros de dicho material para la carretera de Chinchón á Valdelaguna.

Idem el acopio y machaqueo de 250 metros de dicho material para la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela.

Idem el acopio y machaqueo de 150 metros de dicho material para la carretera de Madrid á Hortaleza y Canillas.

Idem el acopio y machaqueo de 500 metros de dicho material para la carretera de Alcalá á Cobeña.

Idem el acopio y machaqueo de 150 metros de dicho material para la carretera de Perales de Tajuña á la de Chinchón.

Idem el acopio y machaqueo de 200 metros de dicho material para la carretera de Loeches á Pozuelo del Rey.

Idem el acopio y machaqueo de 100 metros de dicho material para la carretera de Villa del Prado á Escalona.

Idem el acopio y machaqueo de 375 metros de dicho material para la carretera de la general de Irún á Algete.

Declarar que resultando incumplido el art. 15 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se declare nula la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de dicho material con destino á la conservación de la carretera de Valdaracete á la de Carabaña, y que se anuncie una nueva subasta en los periódicos oficiales por los mismos plazo, tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Idem que se proceda á la recepción definitiva del segundo trozo de la carretera de Alcalá á Cobeña, que comprende desde Daganzo hasta empalmar con la carretera del Estado de Ajalvir á el Molar, sin perjuicio de que se recomiende al Sr. Ingeniero Jefe la fiel observancia del acuerdo de la Comisión provincial de 7 de Septiembre último, que le fué comunicado con fecha 14 dicho mes.

Idem de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe provincial, que se acceda á la solicitada recepción provisional de los 2.600 metros de carretera correspondientes al primer trozo de la de Aranjuez á Brea, sección comprendida entre Villarejo de Salvanes y Brea y por Valdaracete, sin perjuicio de que se cumpla previamente el art. 43 del reglamento de la ley de Carreteras, y que se recomiende á dicho facultativo la fiel observancia del acuerdo de la Comisión provincial de 7 de Septiembre último, que le fué comunicado con fecha 14 del mismo mes.

Idem la aprobación de la liquidación final de las obras de conservación ejecutadas durante el período de garantía por D. Miguel Brea, Contratista de la carrera de Ciempozuelos á Grifón, sección comprendida entre la general de Toledo y la estación del segundo de dichos pueblos; que se declare de abono al citado Sr. Brea la cantidad de 4.290'60 pesetas á que asciende el indicado documento; que se pase este expediente á la Comisión de Hacienda con objeto de que determine el crédito que habrá de aplicarse al pago del importe de la mencionada liquidación, y que, previos los requisitos establecidos, se devuelva la fianza consignada para responder al cumplimiento del contrato.

Idem que en vista de los muchos defectos que contiene el expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de colmenar de Oreja para construir la carretera del citado pueblo á Fuentidueña de Tajo, se declare nulo todo lo actuado en dicho expediente y se devuelva al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que sin pérdida de momento lo rehaga totalmente observando cuantas formalidades dispone la ley.

Comisión de Hacienda

Disponer, aunque con sentimiento, que no es posible acceder á la concesión de la subvención pedida por el Congreso Español de Oto-rino-laringología, por el estado económico de la provincia y carecer de crédito en presupuesto.

Denegar la petición de Santiago Rolán, Peón caminero que fué de la provincia, referente al abono de haberes de Diciembre último, en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en 8 de Enero próximo pasado.

Proponer al Sr. Gobernador se acceda a la solicitud del Ayuntamiento de Valdepiélagos, pidiendo se nombre un Delegado que investigue sus libros y documentos correspondientes a los años 1874 a 1895.

Disponer que con cargo al cap. 10 del presupuesto corriente se satisfagan las expropiaciones de terrenos para la construcción de una carretera de Madrid a Loeches.

Clasificación que corresponde a Doña Ramona Carvajal, como viuda del Enfermero Mayor del Hospital provincial, D. José Orozco.

Declarar de abono a favor de la misma los días que dejó devengados su esposo D. José Orozco a su fallecimiento.

Disponer que con cargo al cap. 1.º artículo 1.º del presupuesto adicional, se abone el importe de las obras necesarias de reparación del Gobierno civil de la provincia, con arreglo al presupuesto formado por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia.

Declarar de abono la liquidación de intereses de demora presentada por Don Andrés Ruiz Tello por estar con arreglo a reglamento.

Estar a lo acordado respecto a la solicitud de Irene Estevez, pidiendo el abono de dos pagas de toca, como viuda de Ramón Colmenarejo, peón caminero que fué de la provincia. Los Señores Yañez y Navarro de la Linde hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior aprobando la liquidación de intereses de demora a favor de D. Francisco Giral, Contratista de estudios de carreteras y aprobación de la gratificación de 15 pesetas concedida a las Enfermeras del Hospicio Gracia Pérez, Paula Córdoba y Tula Graello, y al Enfermero Manuel Olivares, por servicios extraordinarios prestados en la última epidemia de sarampión.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Señor Presidente que para la próxima se avisaría a domicilio.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Por considerarse beneficioso para el servicio y de conveniencia al público, se han establecido las horas de despacho para la expedición de cédulas personales en el distrito de la Inclusa desde las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes a quienes corresponda.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Ayuntamientos

Valverde

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes a los ejercicios de 1891 a 92, 92 a 93, 93 a 94 y 94 a 95, con los

documentos justificativos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el en que este anuncio aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo término podrán ser revisados por quién a ello se presente.

Valverde 12 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Julián Puebla.

Velilla de San Antonio

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio económico de 1894 a 95, quedan expuestas al público, por término de quince días, para que las puedan examinar el público dentro de la Secretaría y horas de oficina y hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Velilla de San Antonio 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Benito Díaz.

Villacanejos

En cumplimiento del art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el presupuesto Municipal ordinario para el año económico de 1896 a 97, a fin de que sea examinado y presenten las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo, el cual pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villacanejos 13 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro de Blas.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, a instancia de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra la Comisión liquidadora de la de Aranjuez a Cuenca, D. Enrique Fernández Alsina, D. José Errasti, D. Rafael Roulet, Monsieur Emile Dumont, D. Felipe Ogena, D. Miguel Tuero, herederos de D. B. Fanés, herederos de D. Angel Camón, Doña Carmen Rodríguez Monje y otros, sobre distribución de un millón de pesetas procedentes del cuarto plazo del precio en que fué enajenada la línea de Aranjuez a Cuenca, y en otro juicio también declarativo de mayor cuantía acumulado al primero y promovido por el Procurador D. Francisco Aliot, a nombre de la Sociedad Banco de París y de los países Bajos y los señores Badel hermanos y compañía contra la testamentaria de D. Francisco de Paula Retortillo, y el Excmo. Sr. D. Enrique Fernández Alsina, sobre que se declare a los actores con derecho a percibir sus créditos con el depósito de 850.000 pesetas, constituido en la Caja general procedentes del importe del quinto plazo del precio de dicha línea de Aranjuez a Cuenca, se acordó conferir traslado del escrito de la demanda acumulada a los que eran demandados en el primero de dichos juicios y emplazarlos para que dentro del término de veinte días comunes a todos ellos, la contestarán, y hallándose en rebeldía la Comisión liquidadora de la Compañía

de Aranjuez a Cuenca y los señores D. José Errasti, D. Rafael Roulet, Monsieur Emile Dumont, D. Felipe Ogena, D. Miguel Tuero, herederos de D. B. Fanés, herederos de D. Angel Camón, Doña Carmen Rodríguez Monge, se les hizo a estos dichos emplazamiento por medio de los periódicos oficiales y sitios públicos de costumbre, y como no comparecieron a contestarla en el término que se les concedió, se ha acordado en providencia de 15 del corriente mes y de conformidad con lo que determina el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazarlos como se les emplaza por segunda vez y término de cinco días, para que dentro de ellos se presenten en forma en autos a contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1895.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, L. Diego Lozano. 65

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a D. Francisco Muñoz, corredor de objetos antiguos cuyo domicilio actual y paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa por estafa a D. Rafael Alcalde Burillo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, de unos cincuenta años de edad, pelo y bigote canoso y viste de gaban y sombrero hongo y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo 1896.—E. Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a José Suárez Díaz y Juan Ballesto N. cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resulten en causa que se les sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas

señas personales: el primero natural del Grado, hijo de Santiago y Ramona, de treinta años, soltero, cantero y vive San Rafael, 2 y 4; y el segundo de veintiseis años, natural de Madrid, jornalero, soltero y vive Acuerdo, 24 y 26, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Marzo de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez Corominas.

CENTRO

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal e interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a una mujer que en la mañana del día 15 de Febrero último fué en unión de Manuel Alenda Urios y José Arias, al Monte de Piedad, recogiendo de este Establecimiento la cantidad de 950 pesetas 60 céntimos figurando ser y llamarse Carmen Araque Alarcón, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración de inquirir, en sumario que contra la misma y otros me hallo instruyendo por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresado sujeta, cuyas señas personales, y en el caso de ser habida, la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1886.—E. Joaquín Díaz Cañabate.—El Escribano, José Alonso Rodríguez.

CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo a Francisco González Sanz, hijo de Pascual y de Andrea, natural de Guadalajara, de quince años de edad, soltero, vidriero, y con instrucción; y a Antonio Heredia Ruiz, hijo de José y de María, natural de Córdoba, de 14 años de edad, soltero, panadero, y sin instrucción, y cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder a los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo por el delito de tentativa de hurto; apercibidos de que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo a todas las autoridades así civiles como militares, procedan a su busca, captura y conducción a la Prisión celular de esta Corte, donde quedarán a mi disposición.

Dada en Madrid a 9 de Marzo de 1896.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Andrés Ortiz.

El Juzgado de primera instancia del

distrito del Congreso de esta Corte, en providencia dictada en 4 del actual, ha admitido la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía incoada por Don F. Ramiro contra los parientes de Don Eusebio Salazar Mazarredo, sobre que le reconozcan como hijo natural de éste de la que se ha conferido traslado á los demandados entre los que se encuentran Doña Fidela de Oslate y Salazar, D. Federico de Moyna en representación de su hijo D. Federico; D. F. de Moyna en nombre de sus hijos D. Leopoldo y Doña María; é ignorándose el domicilio de los mismos, les emplazo á fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente en Madrid á 9 de Marzo de 1896.—El Escribano, Antolín Valdés.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Pascual Ortega Martín, de oficio cochero, de estado soltero, de veintiocho años de edad, y que ha habitado anteriormente en la calle de San Roque, núm. 8, cochera, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETÍN de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, á prestar una declaración en la causa que se instruye contra Juan Leoncio Clemente Puch, por el delito de estafa; bajo apercibimiento si no comparece de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1896.—V.º B.º=El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada hoy en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida contra el concurso de acreedores de D. Ramón Godino por D. Antonio Sedeño Herranz y otros, sobre propiedad de la mitad de tres tierras y otros extremos, emplazo por medio de la presente que se insertará en los periódicos oficiales, á los que se crean con derecho á la representación del demandado, para que dentro de nueve días, comparezcan personándose en forma legal en dicha demanda; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 12 Marzo de 1896.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria cito y emplazo á Javier Devaux Mengual, natural de Marsilla, de cincuenta años de edad, industrial, hijo de Jaime y Salvadora, vecino que fué de esta Corte con domicilio calle de Santa Ana, núm. 25, piso segundo, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado sito calle del General Castaños, núm. 1, á oír el

auto de prisión dictado contra el mismo por la sección segunda de la Sala de lo criminal de esta provincia, por no haber comparecido á las sesiones del Juicio oral que tenían que celebrarse en virtud de la causa instruida por este Juzgado sobre reclutamiento con nombre supuesto de Martín Trigo Duran, y prevengo al Javier que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Intereso á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del Javier Devaux poniéndolo á mi disposición.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro.

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 26 de Febrero último, se confiere traslado á las personas que se crean con derecho á reclamar el capital y pensiones de las cargas perpétuas que después se mencionarán, de la demanda ordinaria que ha deducido Doña Nieves Octavio y Rivera como madre y representante legal de D. Juan Ríos Octavio, sobre que se cancelen en la proporción de un 71 y 69 milésimas por 100 dichas cargas perpétuas, existentes sobre la participación que al D. Juan Ríos corresponde en la casa situada en esta Villa y su calle de Leganitos, que hace esquina á la de San Leonardo, señalada con los números 48 y 13 moderno respectivamente y parte del 7 antiguo de la manzana 532, cuya proporción asciende á 15.252 pesetas 41 céntimos, y se las emplaza para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personales en forma, según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Las cargas de que se hace mérito son las siguientes:

1.ª La carga real de aposento, capital de 825 reales, por los tres ducados que anualmente se pagaban, con cuya carga, según expresión hecha en escritura de 22 de Junio de 1800, ante Juan Antonio Unraza, adquirió la finca del Sr. D. José Agustín Álvarez Bohorgues, cuyo capital no se encuentra comprendido entre los de igual clase, que como subsistente sobre diversas fincas vendió el Estado en el año de 1853 á D. Francisco de las Rivas, si bien tampoco aparece su redención.

2.ª Un censo de 300 ducados de principal en favor del convento de San Martín de esta villa.

3.ª Otro censo de 3.000 reales en favor de las memorias de Juan Bautista de Rojas.

4.ª Otro de 250 ducados en favor de Miguel de Haro.

5.ª Otro de 250 ducados en favor de D. Gabriel de Arellano.

6.ª Otro de 1.000 ducados en favor del Marqués de Castelfuerte.

7.ª Otro de 600 ducados en favor del convento de San Agustín de Toledo.

8.ª Otro de 1.000 ducados en favor del mayorazgo de D. Antonio Sarmiento de Mendoza.

Los precedentes gravámenes fueron consignados como cargas de la finca en

una escritura de imposición de censo ya redimido, que fué otorgada en 6 de Noviembre de 1648.

9.ª En 23 de Agosto de 1762 se consignó ser carga de la finca cinco duros que en junto componían 16.500 reales sin expresar á quien pertenecían, y otro de 3.000 reales en favor del mayorazgo del Capitán Juan de Rozas.

10. Un censo de 1.100 reales de principal con réditos de 2 y medio por 100 al año, impuesto por Doña Rosalía María de Ulloa, en favor de las Capellanías y Memorias que fundó el Capitán D. José Navas, según escritura otorgada en esta Corte en 4 de Mayo de 1779. Este censo se subrogó en favor del convento de Carmelitas Descalzas de la ciudad de Alcalá de Henares, por escritura de 1.º de Febrero de 1782.

11. En la misma escritura antes citada se consignó un legado vitalicio de 500 reales que se pagaban á D. Juan García Samaniego.

12. Un censo de 3.500 reales de principal y réditos al 2 y medio por 100 al año, impuesto por Doña Rosalía María de Ulloa y su hijo en favor de la Capellanía que fundó D. Pedro Alias Matienzo y Alfonso María Ponce de León, según escritura de 31 de Mayo de 1780. También este censo se subrogó en favor del convento de Carmelitas Descalzas de Alcalá por escritura de 1.º de Febrero de 1782.

Madrid 3 de Marzo 1896.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Tomás Antonio Colomo Peinado, se cita á individuo conocido por *Paco el Andaluz*, que se dice habitar en la calle del Salitre, primero ó segundo portal entrando por San Lorenzo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con el objeto de prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se el comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Marzo 1896.—V.º B.º=J. Carlos Alix.—El Escribano, licenciado, Manuel Cobo Canalejas.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Enrique Martínez y García, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, treinta y seis años, casado, natural de Madrid, con domicilio en las Peñuelas, núm. 14, patio, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, L. Vicente Moreno.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa seguida contra Juan Cantarero Santos, se cita y llama á Pilar Alcover Soto, de veintitrés años de edad, soltera, sirvienta, que fué lesionada en la estación de Vallecas, en la noche del 11 de Octubre último al pasar en el tren con dirección á Zaragoza, cuya Pilar Alcover, residió unos días en la expresada Ciudad de Zaragoza y su calle de San Pablo, núm. 133, saliendo después para Barcelona é ignorándose en la actualidad su paradero, á fin de dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y para que sea reconocida por los Médicos forenses; apercibiéndola que de no comparecer incurrirá en la multa determinada en la ley, y la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo también se cita y llama por igual término de cinco días, á los señores viajeros del tren especial con destino á Zaragoza del mencionado día 11 de Octubre último y que presenciaron como fué lesionada la viajera Pilar Alcover en la estación de Vallecas por un vendedor de agua de la misma, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndoles que de no hacerlo incurrirán en la multa de determinada en la ley y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Alcalá de Henares 9 de Marzo de 1896.—B.º V.º= Domingo Divar.—El actuario, P. H., Tirso Marín y Campanero.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Demetrio Alcalde, vecino que se dice ser de Toledo, y que facturó en la estación de Orche, Toledo, un baul de ropa para D. Miguel Alcalde, vecino de Logroño, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Toledo, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fé á declarar en la causa que se sigue con motivo de haber sido robado el tren de mercancías, núm. 206, de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, en término de Vallecas, y sido sustraído el baul que facturó el D. Demetrio, y ofrecer á este dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Marzo de 1896.—Domingo Divar.—El actuario, Pascual Moreno.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de

instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á la joven Doña Adela N., que habitó con D. Rafael Rico Fuensalida, en Madrid, calle del Fúcar, núm. 18, tercero izquierda, y se ausentó hace unos ocho meses con dirección á Barcelona, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de dicho Madrid y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que instruyo contra el D. Rafael por malversación de caudales públicos en la recaudación de contribuciones de este partido como Agente ejecutivo; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 11 de Marzo de 1896.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galban, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente hago saber que para pago de las responsabilidades impuestas á Agapito Santos Blanco, vecino de Navas del Rey, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, se saca á la venta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa en Navas del Rey y su calle del Viento, señalada con el núm. 6, linda por la derecha con Cleto Serrano; izquierda calle del viento, y espalda calle Mayor; consta de portal, cocina, su cuarto dormitorio, cuadra y desván tasada en 1.225 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 10 de Abril próximo, á las doce de su mañana, siendo condiciones de la venta las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. No existe título de propiedad, cuyo defecto se subsanará por información posesión si el rematante lo exigiese.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 9 de Marzo de 1896.—Crisanto Posada.—El actuario, José Almaraz.

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos á instancia de Don Pedro Fernández Artal, hoy en vía de apremio, contra Ignacio Pascual Navacerrada, y hoy su viuda y heredera María Pascual Baonza, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados, que están situados en término municipal de Bustarvie-

jo, y cuya descripción y valoración es como sigue:

	Valoración Pesetas
Una tierra con monte de roble, en el pago del Valle, sitio de las Cañadillas, de cuatro fanegas, de labor y de regadío, y otras cuatro de dicho monte: linda Saliente finca de D. Martín Esteban, y Norte otra de Angel Plaza; tasada en tres mil pesetas....	3.000
Un prado dentro de la Dehesa del Valle, llamado Ciruelos, de una fanega, de regadío: linda Saliente y Poniente la Dehesa, y Norte otro linar del Ignacio, que se pasa á describir; tasada en quinientas pesetas.....	500
Y otro linar en el referido sitio de la Dehesa, de una fanega, de regadío: linda Saliente y Poniente la misma Dehesa, y Norte otro de Hilario Merá; tasado en mil pesetas....	1.000
TOTAL.....	4.500

Para su remate se ha señalado el día 9 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y con la condición de que una vez aprobado el remate, consignará el rematante en la Escribanía el importe de aquél para que le sea otorgada la escritura de venta, cuyos gastos, así como los que se ocasionen para suplir el título de propiedad, caso de que no exista, serán de cuenta del mismo rematante, con derecho de resarcirse de su importe, bien del metálico sobrante pagado, el principal y costas, ó bien repitiendo contra los demás bienes de la deudora.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 10 de Marzo de 1896.—Enrique F. Ibarra.—Ante mí, Luis F. Almazán. 60

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en causa criminal de oficio que pende en este Juzgado por sustracción de teas y leña de la propiedad de Miguel Velasco, vecino de Rascafría, se cita y llama, á Julio Martín García, domiciliado en dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelaguna 11 de Marzo de 1886.—Enrique F. de Ibarra.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenia Menéndez Fernández, de cuarenta y un años, viuda, que dijo habitar en la calle de San Lucas, número 9, bohardilla para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo,

número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 79 que pende en este Juzgado por malos tratamientos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo 1896.—V.º B.º—Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Calvo Botas, de veinte años, soltero, jornalero y que dijo habitar en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, tercero, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 37, que pende en este Juzgado, por malos tratamientos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo 1896.—V.º B.º—Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

CONGRESO

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio López García por desobediencia, con fecha 3 de Marzo actual, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Emilio López García á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y costas, y en caso de insolvencia, á que sufra un día de arresto por cada 5 pesetas de multa impuesta.»

Y para notificar al interesado por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez en Madrid á 6 de Marzo de 1896.—V.º B.º—Fernando Morcillo.—El Secretario, Emilio Buceta.

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Pascual Martín Gómez por desobediencia, con fecha 3 de Marzo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Pascual Martín Gómez á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y costas, y en caso de insolvencia, á que sufra un día de arresto por cada cinco pesetas de multa impuesta.»

Y para notificación del interesado é insertar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el señor Juez y en Madrid á 6 de Marzo de 1896.—V.º B.º—Fernando Morcillo.—El Secretario, Emilio Dueña.

Fábrica nacional de la Moneda y Timbre

El día 30 del corriente Marzo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 3.700 resmas y 125 pliegos de papel continuo y de hilo con destino al servicio de la misma, para la confección de los documentos cobratorios de las con-

tribuciones é impuestos durante el año económico de 1896 á 97.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones y las muestras del referido papel, que estarán de manifiesto en la Administración de esta fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 17 de Marzo de 1896.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... que vive calle de..., número..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de esta fábrica: 3.220 resmas, papel blanco continuo para recibos de la contribución territorial ordinarios, ensanche y edificios y solares; 318 resmas papel para recibos de contribución industrial (color rosa pálido); ocho resmas para los recibos de canon de minas (papel color encarnado); ocho resmas y 125 pliegos para recibos de carruajes de lujo (papel color verde) y 146 resmas papel de hilo para certificados de patentes y de Médicos, se compromete á entregar en dicho Establecimiento el referido papel, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta, sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por los precios que á continuación se detallan.

	Pesetas
Las 3.220 resmas para recibos de territorial, ensanche y de edificios y solares, al precio cada una de... pesetas... céntimos que importan... pesetas... céntimos (en letra)...	(En número).
Las 318 resmas para recibos de contribución industrial, al precio cada una de... pesetas... céntimos (en letra),.....	(En número).
Las ocho resmas para recibos de canon de minas al precio de... pesetas... céntimos, cada una que importan... pesetas... céntimos (en letra).....	(En número).
Las ocho resmas 125 pliegos para carruajes de lujo, al precio de... pesetas... céntimos cada una, que importan... pesetas... céntimos (en letra).....	(En número).
Las 146 resmas papel de hilo para certificados de patentes y patentes de Médicos al precio cada una de... pesetas... céntimos que importan... pesetas... céntimos (en letra)...	(En número).
TOTAL.....	(En número).

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio